



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 15/2016-DPC-DCSD DE LA DENUNCIA N° LG-1601-15-045

**VERIFICADA EN LA ESCUELA AGRICOLA POMPILIO ORTEGA,
INSTITUTO TECNICO LUZ DEL VALLE, INSTITUTO CARLOS
VILLALVIR CASTRO, Y EN LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA,
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de mayo de 2016

Oficio N° 55/2016-DPC

Doctor

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Oficina

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 15/2016-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Escuela Agrícola Pompilio Ortega, Instituto Técnico Luz del Valle, Instituto Carlos Villalvir Castro, y en la municipalidad de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numerales 2) y 4), 36, 37, 41, 42 numerales 1), 2) y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

 DPC



CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

9

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

10



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas recibió una denuncia referente a que el señor José de la Cruz Machado Caravantes, tiene varios empleos a la vez en los cuales cobra sueldo:

- Regidor de la Municipalidad de Azacualpa;
- Docente en diversos centros educativos: Instituto Villalvir Castro, del municipio de Azacualpa; Escuela Agrícola Pompilio Ortega e Instituto Luz del Valle, del municipio de Macuelizo; y,
- Director del Proyecto Vida Mejor, con sede en Santa Bárbara.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido de enero 2010 a octubre 2015.

Objetivos de la Investigación

1. Determinar si el señor José de la Cruz Machado Caravantes, estuvo nombrado conforme a Ley en varias instituciones del Estado, y a su vez ejerció un cargo de elección popular.
2. Verificar que el señor Machado Caravantes haya cumplido con el horario y funciones, en las instituciones del Estado donde legalmente estuvo nombrado.
3. Determinar si existe un perjuicio económico al patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

DOCENTE RECIBIÓ INDEBIDAMENTE VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO AL NO CUMPLIR CON SU JORNADA LABORAL Y FUNCIONES ASIGNADAS.

Mediante la revisión efectuada a la documentación proporcionada por los funcionarios y empleados de la Escuela Pompilio Ortega, Instituto Carlos Villalvir Castro, Instituto Técnico Luz del Valle, y la Alcaldía Municipal de Azacualpa, todas estas instituciones localizadas en el departamento de Santa Bárbara; y el Programa Vida Mejor; se encontraron las siguientes situaciones:

A. ESCUELA AGRICOLA POMPILIO ORTEGA

Se constató que el señor José de la Cruz Machado Caravantes fue nombrado según Acuerdo N° 2893-DDE-16-2007 del 24 de octubre de 2007, como Catedrático permanente de la Escuela Agrícola Pompilio Ortega, ubicada en la aldea de Casa Quemada, municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, para desempeñarse en la **jornada matutina, a partir del 01 de septiembre de 2007** con 36 horas de clases a la semana.

Según oficio No. 005-DDE-SB-2013 del 14 de enero de 2013, se le asignan funciones como Director Distrital de Educación # 11, correspondiente al municipio de Azacualpa, **desde el 15 de enero de 2013 hasta el 31 de enero de 2014.**

Según Dictamen No.107-DDE-2014 del 18 de julio de 2014 y acuerdo N°2801-D.D.E.16-2014, se le **concede licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares, a partir del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2014.**

Según Dictamen No.053-DDE-2015 del 23 de febrero de 2015 y acuerdo N°863-D.D.E-16-2015, se le concede **licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2015.**

Al verificar los comprobantes de los pagos efectuados al señor José de la Cruz Machado Caravantes, durante el periodo comprendido de enero 2010 a octubre de 2015 (fecha de corte de la presente investigación), se comprobó que en este centro educativo recibió los sueldos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Enero	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	9,228.36
Febrero	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00
Marzo	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00
Abril	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00
Mayo	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00
Junio	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00
Julio	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00
Agosto	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00	0.00
Septiembre	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00	0.00
Octubre	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00	0.00
Noviembre	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	0.00	
Diciembre	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	9,228.36	
Decimotercero	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	9,228.36	
Decimocuarto	14,406.21	14,406.21	14,406.21	15,380.60	15,380.60	3,845.15
SUB TOTAL	201,686.94	201,686.94	207,533.28	215,328.40	141,501.52	13,073.51
TOTAL GENERAL						980,810.59

Como se puede observar en el cuadro anterior, los meses de agosto a noviembre de 2014 y de febrero a diciembre de 2015 no recibió sueldo porque tenía licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares aprobada por la Dirección Departamental de Educación de Santa Bárbara.

Para verificar el cumplimiento de su jornada de trabajo y funciones asignadas, se revisaron los diarios pedagógicos o controles de asistencia y carga académica, a partir de enero de 2010 a octubre de 2015 (fecha de corte de la presente investigación), y se efectuaron confirmaciones con autoridades de las instituciones, comprobándose que dicho docente asistió regularmente a sus labores durante el período comprendido del año 2010 al 2012 y de febrero a julio de 2014. Cabe mencionar que durante el periodo comprendido del año 2013 al 2015 fue asignado a la Distrital N°11 y estuvo con licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares como se indicó anteriormente.

B. INSTITUTO TECNICO LUZ DEL VALLE

El señor José de la Cruz Machado Caravantes inicialmente fue nombrado en este centro educativo según Acuerdo No. 1368-DDE-16-2007 del 7 de mayo de 2007, como Catedrático en el Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED) para desempeñarse en la jornada de **sábados y domingos, a partir del 1 de febrero de 2007 a enero de 2013** con 16 horas clases a la semana. Sin embargo, en este sistema educativo el docente labora interinamente, por lo que se le han otorgado los siguientes acuerdos:

CUADRO N° 2

Acuerdo No.	Fecha	Fecha inicial	Fecha Final	Cargo	Total Horas
1368-DDE-16-2007	07-05-2007	01-02-2007	31-01-2008	Catedrático	16
671-DDE-16-2008	06-03-2008	01-02-2008	31-01-2009	Catedrático	16
188-DDE-16-2009	07-02-2009	01-02-2009	31-07-2009	Catedrático	16
2650-DDE-16-2009	02-09-2009	01-08-2009	31-01-2010	Catedrático	16
1844-DDE-16-2010	04-06-2010	01-02-2010	31-01-2011	Catedrático	16
2886-DDE-16-2010	17-08-2010	01-08-2010	31-01-2011	Catedrático	16
47225-DDE-16-2011	18-05-2011	01-02-2011	31-07-2011	Catedrático	16
73088-DDE-16-2011	02-09-2011	01-08-2011	31-01-2012	Catedrático	16
1474-DDE-16-2012	21-05-2012	01-02-2012	31-07-2012	Catedrático	16
2467-DDE-16-2012	23-08-2012	01-08-2012	31-01-2013	Catedrático	16

Al verificar los comprobantes de pagos efectuados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación al señor Machado Caravantes, se comprobó que durante el periodo comprendido de enero de 2010 a octubre de 2015 recibió los valores que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Enero	5,615.22	5,615.22	5,615.22	4,383.95
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	7,954.89	0.00	0.00	0.00
Agosto	5,615.22	0.00	0.00	0.00
Septiembre	5,615.22	36,030.99	4,383.95	0.00
Octubre	5,615.22	0.00	4,383.95	0.00
Noviembre	5,615.22	22,460.88	4,383.95	0.00
Diciembre	5,615.22	5,615.22	4,383.95	0.00
Decimotercero	5,615.22	5,615.22	1,315.19	0.00
Decimocuarto	3,275.55	2,807.61	3,275.55	1,753.58
Complementaria	28,076.10	2,339.68	50,828.43	0.00
TOTAL	78,613.08	80,484.82	78,570.19	6,137.53
TOTAL GENERAL				243,805.62

Como se muestra en el cuadro anterior existen meses que no se efectuaron pagos de sueldos según los comprobantes proporcionados; sin embargo, se puede observar que se emitieron pagos en planillas complementarias y ajustes en los meses septiembre y noviembre de 2011 que corresponden a meses anteriores.

Mediante Oficio 36-ITLV-2015 del 14 de julio de 2015 suscrito por el Director de este Instituto, se proporcionan las copias de los diarios pedagógicos correspondientes al periodo 2007 – 2011.

Asimismo, según constancia de Eficiencia Profesional del 14 de julio de 2015 emitida por el Director del Instituto, se hace constar que el señor José de la Cruz Machado Caravantes laboró en este centro educativo desde febrero 2007 hasta noviembre de 2011.

Se revisaron los diarios pedagógicos y/o controles de asistencia del Instituto Técnico Luz del Valle, por el período comprendido del año 2010 a octubre de 2015 (fecha de corte de la presente investigación), constatando que del año 2010 al 2011 el señor Machado Caravantes cumplió razonablemente con sus labores en este centro educativo. Sin embargo, a partir del año 2012 no se encontró evidencia de su asistencia y funciones realizadas en este centro educativo, por ende no cumplió con su jornada de trabajo y funciones asignadas.

Como resultado de lo expuesto en el literal B del presente hecho, se comprobó que el señor José de la Cruz Machado Caravantes, recibió indebidamente valores por concepto de sueldo de la estructura presupuestaria del Instituto Técnico Luz del Valle, la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.77,338.92)**, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 4

Meses	(Valores Expresados en Lempiras)					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	Laboró normalmente en el Instituto los días Sábados y Domingos	Laboró en el Instituto los días Sábados y Domingos	Laboró	4,383.95	No se reportan sueldos recibidos según los comprobantes de pagos proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes	
Febrero			No recibió pagos de acuerdo a información de la	No recibió Pagos		
Marzo			Subgerencia			
Abril			de Recursos			
Mayo			Humanos			
Junio			Docentes			
Julio			4,383.95			
Agosto			4,383.95			
Septiembre			4,383.95			
Octubre			4,383.95			
Noviembre			3,275.55			
Diciembre			1,315.19			
Decimocuarto			50,828.43			
Decimotercero						
Complementaria						
Sub Total	0.00	0.00	72,954.97		4,383.95	0.00
TOTAL						77,338.92

Lo descrito en el literal B del presente hecho, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la Cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.77,338.92)**.

C. INSTITUTO CARLOS VILLALVIR CASTRO

Mediante Acuerdo No. 2892-DDE-16-2007 de fecha 24 de octubre de 2007, se nombró al señor José de la Cruz Machado Caravantes como Catedrático con 35 horas clases a la semana, a partir del **01 de septiembre de 2007 en jornada nocturna** de este Instituto.

Según los comprobantes de pagos proporcionados por la Sub Gerencia de Recurso Humanos Docente de la Secretaria de Educación, el señor Machado Caravantes, durante el período comprendido del año 2010 a octubre de 2015 (fecha de corte de la presente investigación), recibió por concepto de sueldo de la estructura de este centro educativo, lo siguientes valores:

CUADRO N° 5
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Enero	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23
Febrero	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23
Marzo	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	0.0
Abril	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	0.0
Mayo	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	0.0
Junio	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	0.0
Julio	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	0.0
Agosto	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23	0.0
Septiembre	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23	0.0
Octubre	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23	0.00
Noviembre	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23	
Diciembre	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23	
Decimotercero	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	13,216.23	
Decimocuarto	12,283.30	12,283.30	12,283.30	13,216.23	13,216.23	8,810.82
SUB TOTAL	171,966.20	171,966.20	177,563.78	185,027.22	185,027.22	35,243.28
TOTAL GENERAL						926,793.90

Mediante Oficio No. 005-DDE-SB-2013, se le asignan funciones como Director Distrital de Educación #11 en el municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, **desde el 15 de enero de 2013 hasta el 31 de enero de 2014**, recibiendo el pago de su sueldo por la Estructura del Instituto Carlos Villalvir Castro.

Del **01 de marzo al 30 de noviembre de 2015**, estuvo con licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares según Dictamen No. 059-DDE-2015 y Acuerdo N°850-D.D.E.-16-2015, durante el cual no recibió pago de sueldo, como se observa en el cuadro anterior.

Se revisaron los diarios pedagógicos correspondientes al período del año 2010 a octubre de 2015 (fecha de corte de la presente investigación), en donde se comprobó que el señor José de la Cruz Machado Caravantes ha cumplido con sus labores en la jornada nocturna de este centro educativo del año 2010 a enero de 2013 y de febrero 2014 a febrero de 2015. Lo anterior, se confirmó según constancia de fecha 08 de diciembre de 2015 emitida por el Director del Instituto Carlos Villalvir Castro. Es importante mencionar que durante el período del 15 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014 estuvo asignado en funciones como Director Distrital de Educación No.11.

D. MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA

Según certificación y constancia del 14 de julio de 2015, emitida por la Secretaria Municipal de Azacualpa, Santa Bárbara, asevera que el señor José de la Cruz Machado Caravantes, asiste a sesiones de Corporación Municipal, dos veces por mes como Regidor Séptimo, y que según planilla de asistencia se le paga una dieta a cada uno de los Regidores Municipales.

Asimismo, se comprobó según credencial de fecha 15 de enero de 2014, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que el señor José de la Cruz Machado Caravantes, fue declarado electo como Regidor del Municipio de Azacualpa, Santa Bárbara, por el período comprendido del **25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2019**; y que en Acta de Sesión de Corporación Municipal se aprobó el pago de dietas a los Regidores Municipales. Se adjunta evidencia de algunos pagos de dietas realizados, y las reuniones son especialmente en días y horarios que no interfieren con sus actividades como docente.

Conforme lo descrito en literal D de este capítulo, no se encontraron hechos de importancia que den origen a la determinación de responsabilidades.

E. SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Según Memorándum DAFS/SEDIS No. 464-04-2016 de fecha 22 de abril de 2016 el Director de Acompañamiento y Fortalecimiento Social de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, en respuesta al Oficio No. Presidencia TSC-602/2006, se confirmó que el señor José de la Cruz Machado Caravantes ha suscrito los contratos de servicios como Supervisor Departamental para el acompañamiento y fortalecimiento social “Guías Familiares” en el marco del Programa Vida Mejor y recibió los pagos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 6

Contratos y Convenios No.	Período del Contrato	Forma de Pago	Importe de cada pago	Total Pagado
SEDIS-DAFS-SP-1600-III-2014	07-jul al 30-ago-2014	2 pagos	26,000.00	52,000.00
SEDIS-DAFS-SP-1600-IV-2014	04-sep al 30-oct-2014	2 pagos	26,000.00	52,000.00
SEDIS-DAFS-SP-1600-V-2014	03-nov al 31-dic-2014	2 pagos	26,000.00	52,000.00
SEDIS-DAFS-1600-I-2015	02-ene al 27-feb-2015	2 pagos	26,000.00	52,000.00
SEDIS-DAFS-1600-II-2015	02-mar al 30-abr-2015	2 pagos	26,000.00	52,000.00

Contratos y Convenios No.	Período del Contrato	Forma de Pago	Importe de cada pago	Total Pagado
001-SEDIS/DAFS-2015	02-may al 31-ago-2015	4 meses	26,000.00	104,000.00
001-001-SEDIS/DAFS-2015	01-sep al 31-dic-2015	4 meses	26,000.00	104,000.00
2369-SEDIS/DAFS-2016	04-ene al 30-abr-2016	4 meses	26,000.00	104,000.00

Cabe denotar que los contratos y convenios descritos en el cuadro anterior, fueron suscritos en forma conjunta con varias personas o contratistas, bajo la denominación de Supervisores Departamentales y Supervisores Zonales, los cuales establecen el importe a pagar a cada uno.

Asimismo, el contrato No. SEDIS-DAFS-SP-1600-III-2014 establece en la Cláusula Segunda: *“EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades objeto del presente Contrato en el área o zona asignada, quien fungirá como DOS (2) SUPERVISORES DEPARTAMENTALES de la Guía Familiar y deberá contar con la colaboración de SEIS (6) PERSONAS MAS a los que se les denominará SUPERVISORES ZONALES, haciendo un total de OCHO (8) PERSONAS...”* en otros contratos y convenios varía el total de personas.

De acuerdo con lo establecido en los contratos y convenios suscritos entre las partes, el contratista no está sujeto a un horario de trabajo establecido, únicamente establece el plazo de ejecución del trabajo objeto del respectivo contrato, y previo a recibir cada pago el contratista estará obligado a presentar un informe de actividades, que deberá ser revisado y aprobado por la Dirección de Acompañamiento y Fortalecimiento Social de la SEDIS.

Al verificar el cumplimiento de lo establecido en los contratos antes descritos, se constató en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, que el señor José de la Cruz Machado Caravantes, cumple con su obligación adquirida en los contratos respectivos, presentando los informes semanales de las actividades realizadas debidamente firmados. Considerando lo anteriormente expuesto en este literal, no encontramos evidencia contundente que de origen a responsabilidad.

Lo descrito en el literal B del presente hecho contraviene lo establecido en los Artículos 9 numerales 6) y 13), 11 numeral 9) del Estatuto del Docente Hondureño, ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.77,338.92)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Al efectuar el estudio y análisis de la documentación proporcionada por las autoridades de las Instituciones relacionadas referente a los hechos denunciados, se concluyó que:

- ▶ El señor José de la Cruz Machado Caravantes efectivamente labora como docente de la Escuela Agrícola Pompilio Ortega en jornada matutina, en el Instituto Técnico Luz del Valle en jornada Sábado y domingo, y en el Instituto Carlos Villalvir Castro en jornada Nocturna; asimismo, es Regidor de la Alcaldía Municipal de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara donde recibe dieta por sesión, y ha suscrito contratos y actualmente convenios para prestar los servicios profesionales como Supervisor de las Unidades de Acompañamiento y Fortalecimiento Social (Guías Familiares) para desarrollar los programas y proyectos derivados del Programa Vida Mejor en el cual no está sujeto a un horario establecido.
- ▶ El señor José de la Cruz Machado Caravantes cumplió razonablemente con su jornada de trabajo y funciones asignadas en los cargos desempeñados, excepto en el Instituto Técnico Luz del Valle, donde recibió indebidamente valores por concepto de sueldos ya que durante el periodo de septiembre 2012 a enero de 2013 no se presentó a laborar en este centro educativo. Cabe mencionar que en los diferentes cargos ostentados no se encontró traslape de horario.
- ▶ Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.77,338.92)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de la Escuela Pompilio Ortega, Instituto Carlos Villalvir Castro, Instituto Técnico Luz del Valle, Alcaldía Municipal de Azacualpa, Dirección Distrital en el departamento de Santa Bárbara y la Dirección de Acompañamiento y Fortalecimiento Social de SEDIS, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación

1. Instruir a Directores de Centros Educativos, Distritales y Departamentales, para que realicen oportunamente las acciones que conforme a ley correspondan, a fin de que todo el personal docente nombrado en cada centro educativo cumpla con sus funciones y jornada de trabajo, y así evitar pagos indebidos por concepto de sueldos.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa MDC., 16 de abril de 2016

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

Lic. José Marcial Ilovares V.
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Lic. Edgar Yovany Banegas A.
Auditor de Denuncia

Lic. Eduardo López B.
Supervisor de Auditoría